

DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 19 DE SETIEMBRE DE 1811.

Leidas las Actas del dia anterior, los Sres. Secretarios presentaron la minuta del acuerdo de la sesion precedente sobre la exposicion del Consulado de Méjico, cuya lectura se mandó diferir hasta que hubiesen acudido todos los Sres. Diputados á la sesion. El Sr. Aznarez presentó su voto particular sobre el mismo asunto en favor de la exposicion del Consulado, para que se agregase á las Actas, declarando que fué contrario á la resolucion acordada por S. M. en todas sus partes, exceptuada la tercera contenida en el dictámen separado del Sr. Gutierrez de la Huerta. Suscribieron á este voto los Sres. García Herreros y Martinez (D. José).

Continuó la lectura de la exposicion hecha por los individuos de la Junta Central, y concluyó la segunda sesion, relativa á los negocios diplomáticos. El Sr. Presidente dispuso que se continuase pasado mañana.

Se procedió á continuar la discusion sobre los arbitrios propuestos por el Consejo de Regencia, y el informe de la comision de Hacienda, que se insertó á la letra en la sesion del dia 15.

Acerca del arbitrio 7.º, en que se fija una contribucion sobre todos los impresos, y de la proposicion del señor Martinez (D. Jo. é), admitida á discusion en la sesion del dia 3 del corriente, que alude á esta misma medida, opinó la comision que este arbitrio, sobre ser de cortísimo producto, era perjudicial á la ilustracion que se ha deseado por medio de la libertad de la imprenta, y acaso gravoso al Erario, que deberia pagar muchos oficiales encargados de poner el sello en los impresos.

El Sr. VILLANUEVA: Prescindo del bueno ó mal uso que pueda hacerse de la libertad de la imprenta, y de otras consideraciones que haya sobre esto. Solo me li-

mitaré á hacer presente á V. M. la proteccion que siempre he dispensado en España á las letras y á la propagacion de sus luces, no imponiendo ó moderando las contribuciones sobre fundiciones, papel y demás materias pertenecientes á la impresion de libros. Así, me parece que lo que propone el Ministro de Hacienda puede oponerse á los fines que han tenido la Nacion y los legisladores todos en promover la ilustracion general. Antiguamente estaba adoptado el sistema de tasar los pliegos, de cuya tasa se daba una certificacion; mas esto ya está abolido, y en lugar de ello se establecieron leyes declarando libres de todo derecho los utensilios necesarios del arte tipográfico. Si V. M. ahora gravara esta medio de propagar la literatura, seria volver atrás, y destruir de alguna manera la libertad de la imprenta que ha sancionado para promover la ilustracion. Así, repruebo lo que propone el Ministro en su Memoria, y apruebo lo que dice la comision.

El Sr. MARTINEZ (D. José): Señor, en una de las primeras Memorias que presentó á V. M. el Ministro de Hacienda, estableció que necesitábamos para cubrir los gastos del año presente de 1.200 millones de reales; y por otras Memorias posteriores está asegurado V. M. de que la contribucion extraordinaria de guerra con las demás ordinarias apenas bastará para cubrir la mitad ó la tercera parte de las necesidades, segun el estado de las cosas; y convencido V. M. de la necesidad de adoptar otros medios para cubrir este déficit, exhortó, no solo á los Sres. Diputados á que propusieran arbitrios, como los han propuesto, sino que ha prevenido al Consejo de Regencia que expusiera los que tuviera por convenientes. Este ha establecido una junta para este fin, cuyo resultado ha sido proponer los arbitrios de que tratamos. Por consiguiente, no parece justa la insinacion que se hizo por uno de los señores de la comision, que extrañaba se propusiesen medidas aisladas, hasta concluir con la expresion de que cuando no bastara la contribucion de guerra, se aumentara.

Señor, el encargado del Ministerio de Hacienda presenta la contribucion de 16 maravedises por pliego, que á mí me parece suma excesiva por más que la vaya reduciendo segun el número de pliegos que contenga la obra. En mi proposicion decia yo, y lo decia con desconfianza, que la cuota fuese un cuartillo de vellon, ó menos si pareciese á V. M. La designacion de esta cantidad quise yo que V. M. la fijara, ya que como autor de la proposicion no me pareció regular dejarla de insinuar. Mi proposicion se extiende tambien á las letras de cambio, pólizas de seguros, y cargamento, y en ella dije que me parecia podia ponerse un $\frac{1}{2}$, ó cuando menos $\frac{1}{4}$ por 100, ó lo que pareciese, aunque siempre lo hice con desconfianza, y sujeto á la decision de V. M. Pero he tenido la desgracia de haber tropezado con los periódicos, y de que en el *Redactor general* se equivocase mi proposicion, diciendo que yo habia propuesto un 4 por 100, que cierto era necesario que yo estuviera fuera de mí. Tambien dice que yo proponia á lo menos un cuartillo de vellon sobre los impresos, cuando propuse que fuese esto, ó menos si parecia á V. M. Mas es que á estas equivocaciones se añadió la siguiente censura irónica de mi propuesta: «proteccion á la imprenta, auxilio al comercio, hallazgo para propagar las luces, y medio excelente para activar el giro mercantil.» Señor, yo no sé si esto bastará para que V. M. desestime el proyecto, ni si es justo que se ridiculice la proposicion de uno que, como ciudadano y como Diputado, hace lo que debe proponiendo lo que sus luces alcanzan.

Viniendo ahora al informe de la comision, veo que no le parece admisible el impuesto sobre impresos, ni tampoco el de las letras de cambio, porque aquel ataca la libertad de la imprenta, y éste la del comercio. Yo quisiera que la comision me señalase un arbitrio que deje de atacar á unos ó á otros, porque exigir contribuciones sin atacar á alguno, es imposible. Y supuesto que V. M. quiere se escogiten medios ó arbitrios, quisiera que la comision propusiera otros que puedan surtir mejor efecto que los indicados; y yo me daria por satisfecho. Entre tanto, aseguro á V. M. que si llegase á adoptar el impuesto sobre los impresos, seria un ramo productivo que aliviara mucho las cargas del Estado: sea un cuarto, un medio, ó lo que V. M. guste.

Lo que á mí me admira es que se tenga este arbitrio por nuevo y desconocido, cuando el que lo ha propuesto no ha hecho más que copiar lo que ha hallado establecido en otras grandes naciones. La Inglaterra está cobrando estos mismos derechos, y otros que no he tenido conveniente proponer, pues los exige hasta de los vales y pagarés privados; y esto es tan cierto, como que tengo en mi poder ciertas cuentas, en cuyos documentos puede ver V. M. que está establecido el derecho de la bolla, ó sello sobre los vales ó pagarés, letras de cambio y pólizas. Pues, Señor, si esto sucede allí donde no hay apuros, ¿que extraño será que V. M. adopte estos arbitrios para llegar en parte á cubrir sus más precisas obligaciones? Si allí donde no solo hay fuerza para sostenerse, sino para sostener á otras potencias se establecen estos arbitrios; ¿por qué lo rehusaremos nosotros? Por consiguiente, mi opinion es que V. M. debe adoptar uno y otro medio, estableciendo la cantidad que le parezca. Repito, Señor, que he creído ser de mi obligacion el proponerlo, y tambien el hacer presente que el medio que insinuó la comision de que si acaso no bastaba la contribucion extraordinaria se aumentase, lo tengo por irregular y sumamente irregular, porque entonces todo recae sobre los infelices que han derramado su sangre, y no tienen que llevar á la boca.

El Sr. DOU: No se duda, como ha dicho el señor preopinante, que toda contribucion ha de incomodar siempre á uno ó á otro, ó ha de atacar alguna parte de la república; pero por lo mismo se dice que no debe atacar á las partes más privilegiadas: las letras y el comercio son las que merecen y han merecido siempre la mayor proteccion: ¿cómo, pues, gravaremos á ambas? No se duda que en otros Estados se cargan contribuciones á impresos y letras de cambio; pero en ellos está mucho más adelantada la industria en impresos y giro que en España. Fuera de esto, el mismo señor preopinante dice que es un exceso el gravámen de diez y seis maravedís por pliego; debe, pues, no dejarse. Se trata de cuatro maravedís por pliego, de uno, de cuartillo, y de medio de uno por ciento: todo esto prueba que, en concepto de los señores preopinantes, ha de rebajarse muchísimo el impuesto; y en esta suposicion, con la del estado del Reino, es claro que rendiria poco producto. Debe rebajarse además el gasto de la colectacion del impuesto; es necesario hacer sello; tener empleados para señalar ó asegurar que no se despachen impresos que no hayan contribuido con lo que corresponda. Por otra parte, esta especie de contribucion grava y suele incomodar mucho.

Todo esto ha tenido presente la comision para dar su dictámen, sin que desaprobe el celo y buena intencion con que se propone el indicado proyecto y otros de semejante naturaleza.

El Sr. ARGUELLES: Además de lo que se ha dicho por el señor preopinante, me parece que no se ha considerado que la imprenta, en el estado actual, debe mirarse como un nuevo ramo de industria, y que los que hayan empleado sus caudales en comprar imprentas y cuantos útiles se necesitan, se van á ver embarazados con este nuevo impuesto, que además de ser tan poco productivo á la Nacion, va á perjudicar á los propietarios de dichas imprentas, y retraerá á muchos de los que en adelante quisieran dedicarse á este objeto. La imprenta por falta de libertad hasta ahora ha estado muy pobre, porque eran muy pocos los que empleaban sus caudales en este ramo; ahora ya la tiene: imponerle en este estado una cuota tan terrible, muy superior en proporecion á los demás ramos de industria, pues seria de un 30 por 100 ó más, esto propiamente seria gravar en un principio los nuevos establecimientos, cosa de que se guarda bien todo Gobierno, antes bien quiere que florezcan. Con que si apenas nace este establecimiento, ya se le amenaza con la contribucion que se ha indicado, yo creo que se hará inútil esta libertad de imprenta que se ha concedido. Sin embargo, si se creyese que podia aumentar el ingreso del numerario, podia pasar; pero como ha dicho muy bien el señor Dou, es una cosa pequeña y de cortísimo producto.

El Sr. POLO: Únicamente añadiré á las reflexiones que se han hecho que en la graduacion de la contribucion sobre los impresos que hace el Ministro, se ve que recarga más á los folletos y papeles cortos, con proporecion á los grandes. De aquí resultará que estos recargados han de cesar, porque han de tener muy poca venta, y vendrá á ser el proyecto un gravámen del Erario, porque con el producto de los pocos que se publiquen apenas habrá para pagar los empleados que se han de establecer. Yo prescindo de la necesidad de fomentar la libertad de la imprenta, y de si los papeles que se impriman son buenos ó malos: los buenos se deben fomentar, y los perjudiciales ellos mismos de suyo se destruirán. Pero, Señor, proponer un impuesto sobre las obras que pasan de veinte pliegos, la comision no lo ha creído útil ni conveniente adoptarlo. Es sabido que cuando en Madrid se

cargó la entrada de los libros extranjeros, no hubo uno que no lo creyese contrario al fomento de la instrucción del Reino. Pues si en aquel tiempo en que se tenía interés en que no se propagasen las luces se sintió esta providencia, ¿no hemos de tener por perjudicial ahora la contribución de las obras grandes, que aunque por desgracia no se publican en el día, deben fomentarse para la instrucción de la juventud? Por tanto, creyó la comisión que esto era oponerse á los deseos de V. M. de que se extendiera la ilustración pública. En cuanto á las letras de cambio, seguros, etc., la comisión no ha dudado que este es un arbitrio conocido, usado en las naciones cultas para el aumento del Erario; pero también es necesario considerar el sistema que dichas naciones tienen adoptado en la administración de rentas, y si sus contribuciones son directas ó indirectas. Sobre todo, prescindiendo de esta cuestión, es preciso observar la situación de nuestro comercio y los gravámenes que tiene sobre sí, no solo por las contribuciones, sino por el entorpecimiento de nuestras comunicaciones y marina, de que nacen dilaciones y estadías, esperando que salgan barcos que convoyen etc. Además, el comercio que se hace en España la mayor parte es de confianza y amistad; es poco el giro de letras de especulación; las más están dirigidas por la buena fé; y si se establece esta contribución, estas letras se convertirán en cartas-órdenes. Así, que la comisión ha creído que el arbitrio de que se trata atacaría el fomento del comercio y la libertad de la imprenta, sobre ser de cortísima entidad su producto.

El Sr. **MORALES GALLEGO**: Señor, V. M. está convencido hasta el extremo de que no puede llevar adelante sus designios, y que no tiene absolutamente con que mantener los ejércitos, ni acudir á tantas atenciones como tiene sobre sí. No ha quedado que hacer á V. M. para subvenir á tantas necesidades; V. M. ha ejercitado á todos los individuos del Congreso y al Consejo de Regencia: este ha establecido una junta para el objeto; y lo que yo observo es que cuando viene aquí un proyecto, todo se vuelve disputas. Con que renunciemos á todo si hemos de cuidar tanto de los intereses de los particulares. Yo veo que nada de esto se hace con los labradores. Veo que apenas hay uno de estos que tenga que comer, y de ellos nadie se acuerda, nada se dice; y cuando se trata de una contribución sobre lo que versa la cuestión, al instante se dice: «perjudica al comercio, perjudica á la libertad de la imprenta.» Yo bien me conformaría con esto; pero veo que no se proponen otros medios, y que vamos á perecer de necesidad; y si no se encuentra otro arbitrio que este, es preciso llevarle adelante con el menor gravamen posible. ¿Parece mucho cuatro? Pónganse dos: ¿es mucho? Póngase uno ó medio; pues de estos pocos resultará algo, y si no, jamás tendremos nada.

El Sr. **GARÓZ**: Señor, poco tengo que añadir á lo que tan oportunamente acaba de decir el Sr. Morales Gallego; sin embargo, diré lo que entiendo debe servir de norma para la decisión de este asunto. Es verdad que la ley de la libertad de la imprenta más moderada es muy recomendable y útil, y de esto no creo duda nadie; pero no porque la política dicte se atienda á este nuevo establecimiento hemos de anteponerla á la de la necesidad que tenemos de atender como primaria á la salvación de la Pátria, que en mi concepto es el primer deber de V. M.; y entendiéndolo yo, y aun V. M. y la Nación toda, que se lograría si hubiese 20 millones de pesos para organizar poderosos ejércitos, no me parece justo que omitamos proporcionarlos. No dudo que por algunos de los señores se me dirá que esta imposición es mezquina, y que no puede facilitarlos;

mas yo diré lo que dice el refrán, que muchos pocos hacen un mucho, ó que sobre un huevo pone la gallina: y si por mirar al fomento de la imprenta por una razón política, omitimos atender á este y demás impuestos por la de la necesidad, y desaprobamos los arbitrios que por órden de V. M. se nos proponen, y no proporcionamos los que necesitamos, será lo mismo que renunciar á nuestra libertad y adaptar la esclavitud. Así, pues, entiendo que no debiendo imponerse tanto como se propone, por ser excesiva la cantidad, podría imponerse la de 60 rs. en cada resma que se imprima, que es moderada, y viene á ser lo mismo que el cuarto en pliego en las obras que no sean voluminosas, que ha propuesto el Sr. Martínez; este es mi dictámen.»

Declarado suficientemente discutido el asunto, quedó desechado por votación el dictámen de la comisión; y en su consecuencia, después de varias contestaciones, se resolvió: primero, que se imponga una contribución sobre los impresos: segundo, que sea de cuatro maravedís por pliego; y tercero, queden libres de esta contribución los escritos que pasen de 20 pliegos.

Sobre el arbitrio 9.º, en que se propone un impuesto á los abanicos nacionales y extranjeros, opinó la comisión de Hacienda que sería injusto gravar á los primeros, y muy justo cargar 2 rs. sobre cada uno de los segundos. Las Cortes se conformaron con este dictámen.

También quedó aprobado el informe de la misma comisión sobre el arbitrio 10, relativo al aumento de derechos de entrada á los géneros ultramarinos y extranjeros; es á saber: que se pida informe á la Regencia para que combinando el aumento que puede producir este arbitrio con los desfalcos que resultarán del mayor progreso del contrabando, proponga á las Cortes lo que tenga por conveniente.

Se mando unir á las Actas el voto de los Sres. Maniau, Uria y Foncerrada, en que declaran que fueron de dictámen contrario á lo determinado en el día de ayer sobre que se archive el papel que se dice ser del Consulado de Méjico, y que se conformaron con el dictámen de la comisión.

Se leyó la minuta del acuerdo tomado en la sesión de ayer sobre el mismo asunto, que es como sigue:

«Enteradas las Cortes generales y extraordinarias de la representación que se dice ser del Consulado de Méjico, fecha 27 de Mayo de este año, leída en la sesión pública de 16 de Setiembre, declaran que la lectura de dicho papel ha causado justa indignación en el paternal corazón de S. M.: que la diputación americana quedará persuadida de que los esfuerzos del odio y de la intriga jamás podrán turbar los sentimientos de tierna afición que profesa S. M. á la España ultramarina, y su deseo siempre constante de promover la prosperidad de aquella preciosa parte de la Monarquía, así como aprecia y distingue el celo patriótico de todos y cada uno de sus Diputados. Y en su consecuencia han acordado que se cierre, selle y archive dicha representación, y que no pueda volverse á abrir sin mandato de las Cortes.»

El Sr. **URIA**: Pido que se lea la primera parte de la proposición presentada por la comisión.

El Sr. **MORALES DUAREZ**: Debo decir más que no sabe el Sr. Uria, que hay un reclamo general de toda la América sobre esta providencia. Las leyes permiten reclamar de cualquier resolución; y si esto es respecto de

un ciudadano particular, mucho mayor lugar tendrá respecto de todos los que componen la América que traen aquí su representacion.

El Sr. JÁUREGUI: Lo que dice el Sr. Morales es muy cierto: he firmado esa representacion con todos los demás americanos. Mi corazon se llenó de amargura desde el dia que se leyó este papel. No estuve en aquella sesion; pero desde que lo leí con motivo de asistir á la comision para que V. M. me nombró, confieso que me hallo en un trastorno físico y moral. V. M. oirá una reclamacion enérgica, pero muy reverente, que no solo haga manifesto el desempeño de nuestra obligacion, sino que ponga tambien á cubierto nuestras personas cuando volvamos á nuestras provincias.»

Leida entonces la proposicion pedida por el Sr. Uria, advirtió éste que en la minuta del acuerdo á la palabra *indignacion* se habia sustituido la de *desagrado*. El Sr. Argüelles apoyó que se rectificase esta equivocacion, porque efectivamente el Congreso habia oido la representacion del Consulado con indignacion. Tambien advirtió el Sr. Morales Duarez que dicha exposicion se atribuia á *acaloramiento*, debiéndose llamar falsa, escandalosa y execrable. Contestó el Sr. Presidente que los señores americanos podian estar bien persuadidos de la delicadeza del Congreso, que mandó diferir la lectura de estos papeles hasta que hubiesen venido los señores americanos. Repusieron los Sres. Morales y Jáuregui que si los señores americanos no habian acudido á la primera hora de la sesion, era por estar ocupados en extender un escrito que contenia cosas muy útiles, no solo á la América, sino tambien á España.

Reclamado el orden, se procedió á leer la exposicion de dichos señores, presentada por el Sr. Ostolaza, para cuya resolucion señaló el Sr. Presidente el dia de mañana.

Preguntando en seguida el Sr. Secretario si se apro-

baba la minuta del acuerdo ya leida, muchos Sres. Diputados dijeron que era supérflua la votacion.

El Sr. URÍA: Yo echo aquí de menos lo más principal, que es la calificacion del papel. Por esto exigia yo que V. M. declarase si á su juicio este papel es falso, si es calumnioso ó no. Me acuerdo que cuando se trató en este Congreso de la carta supuesta del Sr. Perez, que publicó en Lóndres *El Español*, fué grande la indignacion de algunos Sres. Diputados, recordando la injusticia con que hablaba de la Península, desacreditando sus generales, su Gobierno, y hasta V. M. mismo, y aun se pidió que el autor de aquel periódico fuese proscrito y se borrara su nombre del catálogo de los españoles. Coteje V. M. el papel que se dice, y yo no creo que sea del Consulado de Méjico, con *El Español*, y vea la diferencia que hay entre uno y otro, y entre calumniar á un Diputado solo, ó á todos los que representan la América, y si se está en el caso de manifestar con mayor extension el enojo debido contra sus autores, que así desacreditan á las Américas.»

Procedióse entonces á la votacion sobre la minuta, y las Córtes, enteradas de su contenido, manifestaron estar conforme con lo resuelto.

El Sr. GARCIA HERREROS: Si este asunto no fuese tan delicado como quisquilloso, desde luego me retiraria de este puesto al ver la desconfianza que se tiene de los Secretarios de V. M. Poner á votacion una minuta de la Secretaría, es el mayor bochorno que se puede sufrir. Repito que me retiraria; pero no lo hago por dar ejemplo de lo que se debe sufrir en obsequio de la union y buena armonía que debe reinar en este Congreso.»

Se levantó la sesion.